



RADICADO 17001-40-03-009-2021-00503-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a las previsiones de los artículos 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda ejecutiva, promovida por la sociedad –**Specialized Colombia S.A.S-**, a través de apoderado, en contra del señor **Edilberto Casas Bareño**, para que, en el término legal, se proceda a enmendar las siguientes falencias:

1. Al tratarse la sociedad demandante de una persona jurídica inscrita en el registro mercantil, deberá aportarse prueba que el poder conferido fue enviado desde el correo electrónico inscrito en la cámara de comercio por aquella. (art. 5 Decreto 806 de 2020).
2. Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, en donde se advierta que el señor Santiago Botero Rincón funge como representante legal de la ejecutante; lo anterior, toda vez que en documento adosado al cartulario, no se vislumbra tal representación.

Conforme a las anteriores causales, por el momento no hay lugar a reconocer personería procesal al togado actuante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009

**Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752c73a014bfff6b4a9daaabcd5e2639bc03d8851e10541423d68bf4a194b33**

Documento generado en 27/08/2021 04:43:27 PM